

## Unidad de Acceso a la Información

Expediente número: CEDH/UAI/SAI-031/2017.

Solicitante: José Antonio Guevara Bermúdez.

Folio infomex: 00402117.

**Cuenta:** Siendo las 09:34 horas del día 17 de marzo del 2017, se tuvo al solicitante señalado al rubro superior derecho, haciendo valer su derecho de acceso a la información mediante el sistema remoto infomex-Tabasco, por lo cual, de conformidad con el marco normativo de Transparencia que se rige en el Estado de Tabasco, se procede a emitir el siguiente acuerdo. ----- Conste.

**UNIDAD DE ACCESO AL A INFORMACIÓN DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, VILLAHERMOSA, TABASCO, A DIEZ DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.**

### ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE INFORMACIÓN

**VISTO.-** La cuenta que antecede, y de conformidad con el artículo 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente, se acuerda:

**PRIMERO.-** Téngase al solicitante **José Antonio Guevara Bermúdez**, solicitando información presuntamente creada, administrada o en posesión de este Sujeto Obligado; la cual menciona lo siguiente: ***“Solicito saber si esta Comisión ha emitido medidas cautelares a favor de personas o grupos de personas por alguna situación de desplazamiento forzado interno en México de 2006 a la fecha. Si la respuesta es afirmativa, a qué autoridad se dirigió la solicitud, qué medidas se solicitaron. Qué estado de cumplimiento guardan esas medidas. En qué año se dictaron esas medidas”.*** (Sic)

**SEGUNDO.-** En virtud del análisis de las manifestaciones vertidas en la solicitud de acceso a la información del que se hace llamar **José Antonio Guevara Bermúdez**, esta Unidad de Acceso a la Información es competente para conocer y resolver sobre las mismas, atendiendo el derecho acceso a la información pública de dicho solicitante, de conformidad con los artículos 4, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 49, fracciones II, III y VI del artículo 50, 129, 130, 131, 133, 137, 138, y 139 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente. Para dar el oportuno seguimiento a las manifestaciones planteadas por el solicitante antes mencionado, se requirió la información respectiva a la Coordinación de Seguimiento de Expedientes, Información y Estadísticas de este Sujeto Obligado, en virtud de que dicha área es la encargada, de acuerdo a sus funciones, de generar y resguardar la información del interés del solicitante señalado en párrafos precedentes. Razón por la cual, mediante oficio

CEDH/CSEIyE-061/2017, se tuvo a la encargada de dicha Coordinación, informando que: *“no se encontró información respecto de medidas cautelares emitidas, en el periodo comprendido del año 2006 a la presente fecha, a favor de personas por alguna situación de desplazamiento forzado interno en México” (Sic)...* De esta manera se tuvo a la unidad administrativa por dando respuesta a la solicitud planteada mediante el oficio CEDH/CSEIyE-061/2017 constante de 1 hoja útil la cual se adjunta al presente acuerdo para mayor constancia.

Es propicio hacerle del conocimiento al solicitante **José Antonio Guevara Bermúdez**, lo dispuesto en penúltimo y último párrafo del artículo 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, los cuales se transcriben para mayor comprensión: **Artículo 6.** *“...Ningún Sujeto Obligado esta forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud. La información se proporcionará en el estado en que se encuentre. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública...”*.

**TERCERO.-** Comuníquese al solicitante que de conformidad con los artículos 148, 149 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente, podrá interponer el **recurso de revisión**, por sí mismo o a través de su representante, de manera directa o por medios electrónicos ante el Instituto o ante la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado que haya conocido de la solicitud, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo.

**CUARTO.-** NOTÍFIQUESE al solicitante dentro del plazo legal, a través del Sistema Infomex Tabasco vinculado a la Plataforma Nacional de Transparencia en los términos de lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

**QUINTO.-** PUBLÍQUESE en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, la solicitud y la respuesta correspondiente, en cumplimiento a los establecido en el artículo 50 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. ----- Cúmplase.

**Así lo acordó y firma la Lic. Perla Patricia Juárez Olán, Titular de la Unidad de Acceso a la Información de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, en la Ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, a los diez días del mes de abril del dos mil diecisiete. - - - - - C o n s t e**

OFICIO NÚMERO: CEDH/CSEIyE-061/2017

Villahermosa, Tabasco, 10 de abril de 2017.

**Lic. Perla Patricia Juárez Olán**  
**Titular de la Unidad de Acceso a la Información**  
**PRESENTE.**

Por medio del presente y en atención a su oficio número CEDH/UAI-045/2017 de fecha 06 de abril de 2017; en el que José Antonio Guevara Bermúdez, mediante la solicitud de acceso a la información, con número de folio 00402117, requirió la siguiente información:

***“Solicito saber si esta Comisión ha emitido medidas cautelares a favor de personas o grupos de personas por alguna situación de desplazamiento forzado interno en México de 2006 a la fecha. Si la respuesta es afirmativa, a que autoridad se dirigió la solicitud, qué medidas se solicitaron. Qué estado de cumplimiento guardan esas medidas. En qué año se dictaron estas medidas” (sic)***

Respecto a lo solicitado se hace de su conocimiento que de la revisión a las bases de datos que se administran en esta coordinación, no se encontró información respecto de medidas cautelares emitidas, en el periodo comprendido del año 2006 a la presente fecha, a favor de personas o grupos de personas por alguna situación de desplazamiento forzado interno en México, en razón de lo cual no se puede informar respecto del cumplimiento de las mismas y el año en que se dictaron, toda vez que no se emitió medida alguna que cumpliera con lo solicitado.

Sin otro particular por el momento, quedo de usted para cualquier duda y/o comentario al respecto.



C.c.p. Archivo

**ATENTAMENTE,**



**LIC. ELSY ROSARIO LIÉVANO CALDERÓN.**  
**Encargada**

